

Decimoquinto. Se faculta a las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa para dar las instrucciones precisas que faciliten la puesta en práctica de las normas contenidas en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de mayo de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Director General de Política Financiera.

13866

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 11 de junio de 1977.*

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número	27628		
Vendido en Lérida.			
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 27627 y 27629.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 27601 al 27700, ambos inclusive (excepto el 27628).			
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	28		
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	8		
1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número	23534		
Vendido en Madrid, Málaga, Pamplona, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Galdácano, Albacete, Palma de Mallorca, Barcelona, Algeciras, Granada, Valencia de Don Juan, León y Vigo.			
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 23533 y 23535.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 23501 al 23600, ambos inclusive (excepto el 23534).			
1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número	55458		
Vendido en Bilbao.			
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los billetes números 55457 y 55459.			
99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 55401 al 55500, ambos inclusive (excepto el 55458).			
24 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	3430	3664	7619
1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en	077	328	660
	092	359	706
	134	399	762
	218	615	819
	239	635	858
1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en			987
			898
			899
			929
			966
	08		23

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

13867

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 18 de junio de 1977.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 18 de junio, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.600 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	16.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
<b>12.328</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00.000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer

observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**13868** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Silvia Fadrique Jiménez, Fabiola López Sánchez, María Jesús Molina Figuera, Elena Nieto Puig y Araceli Asensio Moreno.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**13869** **BANCO DE ESPAÑA**  
**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 13 de junio de 1977*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	69,090	69,290
1 dólar canadiense .....	65,359	65,617
1 franco francés .....	13,966	14,020
1 libra esterlina .....	118,627	119,248
1 franco suizo .....	27,743	27,879
100 francos belgas .....	191,544	192,632
1 marco alemán .....	29,310	29,457
100 liras italianas .....	7,800	7,832
1 florin holandés .....	27,927	28,065
1 corona sueca .....	15,632	15,713
1 corona danesa .....	11,438	11,490
1 corona noruega .....	13,103	13,166
1 marco finlandés .....	16,921	17,012
100 chelines austriacos .....	410,565	414,215
100 escudos portugueses .....	178,527	179,974
100 yens japoneses .....	25,435	25,556

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**13870** *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Buznego Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para ejecutar obras de desviación y cubrimiento del riachuelo Las Moranas o Pílon, término municipal de Gijón (Oviedo).*

Don Faustino Gallego Carreras, en representación de «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», ha solicitado la autorización para ejecutar obras de desviación y cubrimiento de un tramo del riachuelo Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de la sociedad representada, en el polí-

gono industrial de Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y de aprovechar los terrenos de dominio público resultantes, y

Este Ministerio ha resuelto autorizar a «Buznego, Gallegos y Cia. Industrias Electroquímicas, S. A.», para cubrir un tramo del riachuelo de Las Moranas o Pílon, que atraviesa terrenos de su propiedad, en el polígono industrial Puente Seco, parroquia de Rocas, en término municipal de Gijón (Oviedo), con objeto de evitar inundaciones y ocupar los terrenos de cobertura, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado suscrito en Gijón noviembre de 1972, por el Ingeniero de Caminos don Luis Díaz Canaleja Burgaleta, visado por el Colegio de Ingenieros correspondiente, con un presupuesto de ejecución material de 1.044.070 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto o sean necesarias para cumplir las condiciones de la misma, y no afecten a las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de ocho meses contados ambos a partir de la misma fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

3.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de queofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

4.ª Los terrenos ocupados por el nuevo cauce pasan a adquirir el carácter de dominio público, así como siguen con el mismo carácter los del antiguo cauce que queden útiles para el desagüe, y sobre todos éstos es sobre los que se impondrá canon de ocupación. Los terrenos del antiguo cauce que queden en seco pasarán a propiedad de la Sociedad autorizada.

La presente autorización no establece derecho de ocupación ni de expropiación a favor de la Sociedad autorizada de los predios privados que puedan ser afectados por las obras y que no sean de su propiedad.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables, y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados los mismos y previo aviso de la Sociedad concesionaria se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en los terrenos de dominio público del nuevo cauce y del actual que queden útiles para el desagüe, expresada en metros cuadrados y el canon de ocupación, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

6.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad concesionaria a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordena por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

7.ª La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

8.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos que son de dominio público o que pasan a serlo necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

9.ª La Sociedad concesionaria no podrá destinar los terrenos ocupados de dominio público del nuevo cauce o del actual que queden en utilidad para el desagüe, a la construcción de viviendas, pudiendo dedicarlos sólo a viales o zonas verdes; y no podrá cederlos, enajenarlos o permutarlos, ni registrarlos a su favor, pudiendo sólo ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del expediente correspondiente por el Ministerio de Obras Públicas y en todo caso mantendrán su carácter demanial.

10. Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social, y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

11. Queda prohibido en el cauce que pasa a ser público y en el actual que queda útil para el desagüe, hacer vertido de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo a libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa, con motivo de las obras.